

XL

De la vuelta	\$	4.107,466	58.
Pagó la caja central del Imperio en cambio de certificados equivalentes á acciones		811,233	02
Idem por subvencion		1.184,584	50
Suplemento hecho por los franceses		76,501	26
Entregaron las aduanas marítimas en el periodo en que estuvo vigente el decreto de 27 de Noviembre de 1867		212,804	42
Valor de cuatro emisiones en bonos para el pago de la subvencion de \$ 560,000 anuales, desde 11 de Noviembre de 1872, cuyo importe ha sido satisfecho con descuento de la última partida que acaba de consignarse		2.027,195	58
Pagos hechos por las aduanas, mediante recibos de los agentes de la compañía, del 1º de Julio de 1873 á 30 de Junio de 1874 aplicables á la subvencion de oriente		623,610	56
Valor de acciones compradas á la par con el 15 por ciento de que se ha hecho ya mérito		3.530,300	00
Total desembolso hecho por el Erario hasta 30 de Junio de 1874	\$	12.573,695	92

Ferrocarril de Veracruz á Puebla por Perote.

Por decreto de 24 de Diciembre de 1865, autorizó el gobierno del llamado Imperio á D. Ramon Zangróniz, para construir un ferrocarril que partiendo del puerto de Veracruz terminase en Puebla, pasando por Jalapa y Perote, debiendo ser de traccion animal hasta este último punto, y de vapor desde allí en adelante. En virtud de las estipulaciones consignadas en ese decreto, recibió el empresario \$ 32,500 en efectivo, y \$ 260,000 en órdenes sobre la aduana marítima de Veracruz; pero de estas solo estaba cubierta al restablecimiento de la República la suma de \$ 40,000.

Revalidada la concesion por ley de 26 de Mayo de 1868 se le recogieron á Zangróniz las órdenes que no habian sido pagadas y se le concedieron á título de subvencion \$ 5,000 por cada kilómetro de vía que construyera. Las cantidades que el Erario entregara, se estipuló que las reintegraría el concesionario, con mas un 6 por ciento anual de interes, destinando al efecto la tercera parte de los productos totales de la explotacion desde el momento en que la vía se pusiera al servicio público entre Veracruz y Jalapa.

De este precedente se derivan los pagos que la Tesorería ha verificado al ferrocarril Zangróniz hasta 30 de Junio de 1874, cuyas partidas son como sigue:

1866	Junio	20	Por la llamada caja central	\$	11,000	00
"	"	26	Por idem idem		11,000	00
"	Julio	2	Por idem idem		10,500	00
					\$	32,500
"	Agosto	13	En órdenes á cargo de la aduana marítima de Veracruz	\$	260,000	00
			Al frente	\$	260,000	00
						32,500

XLI

Del frente	\$	26,000	00	32,500	00
1868 Noviembre 30	Devolvió el C. Ramon Zangróniz en órdenes que no fueron pagadas		220,000	00	
	Diferencia que le fué satisfecha			40,000	00
	Suma lo pagado en la época del llamado imperio	\$	72,500	00	

HA RECIBIDO DE LA REPUBLICA.

1868	Setiembre	3	En órdenes sobre la aduana de Veracruz	\$	5,000	00
"	"	30	Por la Tesorería general		600	00
"	Octubre	31	Por idem idem		5,800	00
"	Noviembre	28	Por idem idem		4,800	00
"	"	29	Por idem idem		200	00
"	Diciembre	30	Por idem idem		4,400	00
1869	Enero	27	Por idem idem		4,200	00
"	Febrero	13	En órden sobre la aduana de Veracruz		5,000	00
"	"	27	Por la Tesorería general		800	00
"	Marzo	30	Por idem idem idem		5,000	00
"	Abril	29	Por idem idem		5,200	00
"	Mayo	31	Por idem idem		4,600	00
"	Junio	25	Por idem idem		4,400	00
"	Julio	13	En órden sobre la aduana de Veracruz		15,000	00
"	Agosto	10	En idem idem		10,000	00
1871	Junio	20	En órden á cargo de la Jefatura de hacienda de Veracruz		5,000	00
"	Julio	31	Por la Tesorería general		5,000	00
"	Agosto	17	En órden sobre Veracruz		5,000	00
"	"	31	Por la Tesorería general		1,500	00
1872	Marzo	4	En órden sobre Veracruz		5,000	00
"	"	15	En idem idem		5,000	00
"	Noviembre	27	En idem idem		5,000	00
1874	Marzo	26	Pagado por la aduana de Veracruz en cuenta de una órden de \$ 25,500 hasta 30 de Junio		10,000	00
			Suma lo que ha recibido	\$	189,000	00

Ferrocarril de Veracruz á Medellin.

Cuando el gobierno constitucional se hallaba en Veracruz, á consecuencia del motin militar de Tacubaya acaudillado por D. Félix Zuloaga, se proyectó el ferrocarril de Veracruz á Medellin, y organizada desde luego una empresa obtuvo en 6 de Setiembre de 1860 la autorizacion respectiva para construirlo.

Al efecto, se le concedieron los derechos que el fisco pudiera tener sobre los terrenos que debia atravesar el camino; se exoneró á este de toda contribucion y derechos aduanales durante veinte años, y por último se le fijaron diez mil pesos de subvencion.

El llamado imperio concedió á la empresa una refaccion de \$ 50,000 por la cual entregó esta acciones que representan la misma suma y que existen en la Tesorería general.

Desde entónces hasta 30 de Junio del corriente año solo un auxilio de \$ 5,000 ha venido á aumentar las cifras de esta cuenta y consiguientemente el valor y número de las acciones del gobierno. Interesado vivamente el presidente de la República en que la vía de que se trata mejorara cuanto fuera posible, facilitando el movimiento comercial de la costa, acordó que se tomaran \$ 5,000 de acciones al tipo de su emision. La aduana marítima de Veracruz pagó esta cantidad en virtud de órden de 26 de Abril de 1873 y la Tesorería general recibió las acciones.

Ferrocarril de México á Tlalpam.

Fué decretado en 26 de Abril de 1861. Los Sres Arbeu y socios se obligaron á formar una compañía para construirlo hasta Chalco por traccion de vapor. El presupuesto se fijó en 2,000,000 de pesos y para cubrirlo se dividió esta suma en acciones de á mil pesos, traccionadas en décimos de á cien.

Ademas de la libre exportacion de fondos para hacer venir del extranjero los materiales necesarios y de la exencion de derechos concedida á cuanto con este motivo se importara, el Erario se obligó á tomar acciones por \$ 200,000; pero ántes de que los concesionarios recibieran cantidad alguna en cuenta, tuvo el gobierno que abandonar la capital de la República á consecuencia de la invasion francesa, aplazando para mas tarde el cumplimiento del citado decreto.

El dia 4 de Julio de 1864, fecha en que ya funcionaban, aunque sin base alguna de legitimidad las autoridades y empleados del llamado Imperio, fueron advertidos Arbeu y socios por el que se titulaba Subsecretario de fomento, de que podian contar con los 200,000 pesos estipulados en el decreto de 26 de Abril de 1861.

Al restablecimiento de la República el ferrocarril no llegaba aún á Tlalpam y para impulsar los trabajos decretó el Congreso de la Union, en 4 de Diciembre de 1868, que tomara el Erario público otros cincuenta mil pesos de acciones, pagándolas al tipo de su emision.

De las dos disposiciones indicadas, se derivan los auxilios con que la Nacion ha contribuido para el establecimiento de la vía férrea de México á Tlalpam, los cuales reducidos á números dan un resultado de \$ 291,850, de la manera siguiente:

Acciones adquiridas por virtud del decreto de 26 de Abril de 1861.	\$ 200,000 00
Idem idem por decreto de 4 de Diciembre de 1868.....	50,000 00
	<hr/>
	\$ 250,000 00
Acciones por cuyo valor se suscribieron Maximiliano y Carlota	15,000 00
Acciones con que la Compañía cubrió la parte de utilidades correspondiente al Erario hasta 31 de Julio de 1869.....	26,850 00
	<hr/>
Total valor de acciones [del erario.....	291,850 00

Facultada la Junta Directiva de la compañía para emitir nuevas acciones en cambio de las antiguas, con otra subdivision distinta de la primitiva, recibió el Ministerio de Fomento, pasándolas despues á la Tesorería general, 5,837 acciones de á cincuenta pesos cada una, cuyo importe corresponde exactamente á la suma total desembolsada por el Erario.

Algunos artesanos que desempeñaron diversos trabajos en los edificios públicos, durante la ausencia del gobierno legítimo, habian sido pagados por el llamado imperio con parte de las acciones estimadas á la par; pero como esta enajenacion no podia ser aprobada, se tuvo por nula y de ningun valor. El cambio de las acciones antiguas por nuevas hizo recobrar las enajenadas, facilitando al mismo tiempo la liquidacion á que se ha hecho referencia; mas habiéndose examinado el origen de los créditos así satisfechos, se acordó cubrirlos en la misma forma, guiado el Gobierno de un sentimiento de equidad en favor de la clase obrera.

Miéntas que por la Secretaría de Fomento se dictaba esta resolucion, por la de Hacienda, á cargo entónces del C. Matías Romero, se resolvió sacar á remate las acciones que resultaron sobrantes, y el dia 10 de Diciembre de 1868 se libaban las órdenes correspondientes á la Tesorería general, para que verificara una almoneda de \$ 20,000 de aquellos valores, rematándolos al mejor postor por certificados de los que expidieron las secciones liquidatarias, creadas en virtud de la ley de 19 de Noviembre de 1867.

Una tras otra se verificaron quince almonedas, la primera con fecha 21 de Diciembre de 1868, y la última el dia 26 de Noviembre de 1869, habiendo ascendido la totalidad de las acciones rematadas á la suma de \$ 175,000.

En cuanto á lo satisfecho á artesanos como ántes se ha indicado, todos los pagos hechos con acciones importaron \$ 28,400, quedando por consiguiente una existencia de \$ 88,450 que es la que se conserva hasta hoy en la Tesorería general de la Nacion.

Tales han sido los resultados generales, cuyo pormenor es el siguiente:

Fecha del remate.	Fecha de los asientos en la Tesorería General.	PERSONAS QUE REMATARON.	Número de acciones.	Importe en acciones de á \$ 50.	Valor representativo de los créditos recibidos en pago.	Diferencias á favor del Erario.
1868	1869					
Dbre. 21	Abril 3	A. Richard	400	20,000	36,000	16,000
1869						
Marzo 29	" 12	A. Labat.....	400	20,000	30,000	10,000
" 12	" 16	A. Lerdo de Tejada..	500	25,000	57,500	32,500
" 29	" 20	J. V. de la Cadena...	100	5,000	14,000	9,000
Abril 29	Mayo 28	A. Argáandar.....	100	5,000	20,300	15,300
Nbre. 25	Nbre. 30	Cayetano Tellez.....	120	6,000	6,762 50	762 50
Dbre. 3	Dbre. 11	M. Irigoyen.....	40	2,000	3,725	1,725
" 3	" 16	R. J. Moron.....	60	3,000	5,920	2,920
Nbre. 26	" 18	A. Schulze.....	200	10,000	10,775	775
" 19	" 21	A. Escalante.....	640	32,000	34,395	2,395
" 11	" 22	M. M. Mayol.....	140	7,000	7,545	545
" "	" "	A. Lerdo de Tejada..	20	1,000	1,080	80
" "	1870					
" "	Enero 4	C. Bluhm.....	140	7,000	7,777 50	777 50
Dbre. 3	" 12	A. Escalante.....	200	10,000	11,200	1,200
" "	" 13	M. M. Mayol.....	100	5,000	7,312 50	2,312 50
Nbre. 26	Fbro. 12	A. Escalante.....	340	17,000	18,830	1,830
			3,500	\$ 175,000	\$ 273,122 50	\$ 98,122 50

Como se ve por las cifras que preceden, la deuda pública disminuyó en 273,122 50 es. habiéndose obtenido en el valor de las 3,500 acciones rematadas, un beneficio de \$ 98,122 50 es. que corresponde á 56,07 por ciento de premio sobre la totalidad de \$ 175,000 que aquellas importaron. Veamos ahora las que fueron cedidas á diversos artesanos, en pago como se ha dicho de los trabajos que ejecutaron, y así se tendrá un conocimiento perfecto del resultado.

ACCIONES ENTREGADAS EN PAGO.			
FECHAS.	INTERESADOS.	Número de acciones.	IMPORTE.
1869 Octubre 27	A Fernando Zielh.....	179	\$ 8,950 00
„ Diciembre 9	A B. Champian.....	42	2,100 00
1870 Enero 24	A S. Pane.....	115	5,750 00
„ Febrero 16	A L. G. Lecuona.....	35	1,750 00
„ Junio 8	A S. Pane.....	6	300 00
„ Julio 4	A L. Obregon.....	14	700 00
1871 Abril 21	A E. Gaudry.....	19	950 00
„ Mayo 22	A F. Buenrostro, por varios.....	158	7,900 00
	Total.....	568	\$ 28,400 00

Reasumiendo todo lo expuesto y para terminar las demostraciones de que han sido objeto estos valores, obtendremos las cifras siguientes:

Acciones rematadas.....	\$ 175,000 00
Idem entregadas en pago.....	28,400 00
Idem existentes en la Tesorería general.....	88,450 00
Suma igual á la que desembolsó el Erario.....	\$ 291,850 00

* * *

Ferrocarril de México á Toluca y Cuautitlan.

La construccion de esta vía se decretó en 8 de Octubre de 1870, y no habiendo concluido la Compañía, formada por el C. Mariano Riva Palacio, los diez primeros kilómetros en el tiempo fijado por el decreto, se declaró caduca la concesion.

El Congreso revalidó la concesion por medio de otra ley, el 21 de Mayo de 1872, y comenzadas las obras, desde luego pudo concluirse el primer tramo, el dia 30 de Setiembre de aquel año, en la direccion de México á Azcapotzalco.

En virtud de las citadas leyes, el Gobierno subvenciona á la Compañía con tres mil pesos y le permite la libre exportacion de veinte mil por cada kilómetro construido. Al lado de estos auxilios se le concedió al Estado de México, del cual era gobernador el Sr. Riva Palacio, que estableciera una lotería en esta capital, reviviéndose así un juego que estaba suprimido desde el mes de Junio de 1867.

Lo que esa lotería ha producido no se conoce, ni mucho ménos la inversion de sus utilidades; pero tomando por punto de partida el importe de los premios repartidos, comparado con las emisiones de billetes en los dos años últimos, se ha podido obtener el siguiente resultado:

Del 1º de Julio de 1872 al 30 de Junio de 1873:

Valor de billetes emitidos.....	\$ 1,080,000
Idem de premios distribuidos.....	750,648
Diferencia.....	\$ 329,352 00

Del 1º de Julio de 1873 al 30 de Junio de 1874:

Valor de billetes emitidos.....	\$ 1,080,000
Idem de premios distribuidos.....	756,048
Diferencia.....	\$ 323,952 00

TOTAL.....\$ 653,304 00

El Estado de México, por medio de su gobernador, cedió la concesion con todas sus consecuencias á una Compañía, de la cual es actualmente presidente D. Isidoro de la Torre, reservándose el 15 por ciento del fondo nominal de la lotería para el establecimiento de un banco de socorros en Toluca.

A esta Compañía se le han satisfecho ya los \$ 30,000 devengados por subvencion de los diez primeros kilómetros, y ademas se le ha permitido la exportacion de 200,000, con arreglo á la ley de 8 de Octubre de 1870; mas como en ella se determinó que el pago no tendria lugar sino desde el 1º de Enero de 1873 en adelante, solo se cubrieron en el último año fiscal \$ 18,000, y el resto en el primer mes del siguiente.

Como por los términos de la citada ley de 21 de Mayo de 1872, la Compañía quedó obligada á construir despues de los primeros diez kilómetros, otros doce por lo ménos en cada uno de los años sucesivos, y esta condicion no se ha cumplido, porque hasta el presente solo está en explotacion un trayecto de 17 kilómetros, ningun otro pago se ha acordado, ni se acordará, mientras no se resuelva si es llegado el caso de declarar la caducidad de la concesion.

* * *

Tal es el estado que guardan los diversos ramos de que conoce la Seccion Segunda de esta Secretaría.